



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 DE FEBRERO DE 2022	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada (s)
05 088 31 05 001 2020 00193 00	NELSON EDUARDO JAIMES CERVELEON	INSOAM S.A.S.
		GRUPO ORION Y CIA S.A.S.
		TECNICONCONSULTA S.A.S.
		ENTERRITORIO
Llamamiento en garantía	TECNICONCONSULTA S.A.S.	COMPañÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.

Se le reconoce personería a:

JUAN MANUEL SERNA WILCHES, identificado con T.P. No. 367.310 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía SEGUROS MUNDIAL S.A.

EDINSON CORREA VANEGAS, identificado con T.P. No. 231.422 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la ENTERRITORIO.

SANTIAGO MARIN ZULETA, identificado con T.P. No. 287.544 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de INSOAM S.A.S.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Nelson Eduardo Jaime Cerveleon	Si
Apoderada	Margarita Rosa Arredondo Lobo	Si
R.L. de INSOAM S.A.S.	Juan Felipe Morales Tabares	No
Apoderado INSOAM S.A.S.	Santiago Marín Zuleta	Si
Apoderado ENTERRITORIO	Edinson Correa Vanegas	Si
R.L. de TECNICONCONSULTA S.A.S.	Patricia Calderón	Si
Apoderada de TECNICONCONSULTA S.A.S.	July Andrea Endo Cabrera	Si
R.L. y apoderado de SEGUROS MUNDIAL S.A.	Juan Manuel Serna Wilches	Si

ETAPAS

A través de los siguientes vínculos, se podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/6dc0bb42-773c-48c0-b0dd-47f660d5d1d6?vcpubtoken=5efdbf84-03fb-4bd5-b6ea-ed6313fce12f>

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Se propuso la de no haberse acreditado la existencia del consorcio interviviendas y de su composición interna – en ese sentido no se prueba la calidad en que actúa el demandado TECNICONSLTA S.A.S. El Despacho declaró no probada la excepción.
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

El litigio se ceñirá a:

- Establecer si entre el demandante y el CONSORCIO INTERVIVIENDAS, existió una relación de carácter laboral regida por contrato de trabajo a término fijo entre el 27 de noviembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018
- Determinar, si la terminación del contrato de trabajo por parte del empleador, fue sin justa causa.

Como consecuencia de lo anterior, se estudiará la procedencia de las acreencias laborales solicitadas en la demanda **(ver grabación)**

- De igual manera y con base en el artículo 34 del CST, se estudiará la responsabilidad de la empresa ENTERRITORIO y si en virtud de ello, debe responder solidariamente por las condenas que se llegaren a emitir.
- Por último, se determinará si la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en virtud de la póliza M-100072854, tomada por el CONSORCIO INTERVIVIENDAS y donde figura como afianzado la empresa ENTERRITORIO, debe responder por las condenas que al interior del presente asunto se llegaren a efectuar.

5. DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se decretan como prueba los documentos allegados con la demanda visibles en los folios 48 a 71.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de SILVANA MARIA MARTINEZ GUTIERREZ y ALEXIS ALONSO LARA ESTRADA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las sociedades INSOAM S.A.S., TECNICONSLTA S.A.S.

Debido a la no comparecencia al proceso de la sociedad GRUPO ORION Y CIA S.A.S., no se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de dicha sociedad.

En igual sentido, y toda vez que la demanda fue dirigida en contra de las sociedades conformantes del CONSORCIO INTERVIVIENDAS, mas no en contra del consorcio como tal, no

A través de los siguientes vínculos, se podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/6dc0bb42-773c-48c0-b0dd-47f660d5d1d6?vcpubtoken=5efdbf84-03fb-4bd5-b6ea-ed6313fce12f>

se decreta el interrogatorio de parte al representante legal del mismo.

DEMANDADA INSOAM S.A.S.:

DOCUMENTAL: Se decretan como prueba los documentos allegados con la respuesta a la demanda visibles en los folios 175 a 186

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
No se decreta la declaración de parte del RL de esta sociedad, en atención a que el mismo fue citado a rendir interrogatorio.

DEMANDADA ENTERRITORIO:

DOCUMENTAL: Se anunciaron unos medios de prueba documentales, pero no fueron allegados con la respuesta.

DEMANDADA TECNICONSLTA S.A.S.:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

LLAMADA EN GARANTIA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

RECURSOS

La apoderada de la parte demandante, interpone recurso de reposición, por la negativa de decretar el interrogatorio de parte al R.L. de Grupo Orión y CIA. S.A.S.

Se repone la decisión, y se decreta la prueba solicitada.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se fija como fecha el día **6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM**, a la cual se podrá ingresar a través del siguiente link:
<https://call.lifesizecloud.com/13456620>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través de los siguientes vínculos, se podrán visualizar las grabaciones de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6dc0bb42-773c-48c0-b0dd-47f660d5d1d6?vcpubtoken=5efdbf84-03fb-4bd5-b6ea-ed6313fce12f>

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3fbee9e816a475ef7051728875ef6f597df3d9cac12027201da7340d47e04c**

Documento generado en 14/02/2022 10:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>